

Anexo N° 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600163 – GESTIÓN OPERATIVA – UT SAN MARTIN	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0027
	Código Siga	607500070247
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS 188,917 KM PARA EL VEHÍCULO DE MARCA Y MODELO MITSUBISHI L200 DE PLACA A1D-872 ASIGNADA A LA UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTÍN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad mantener en óptimas condiciones operativas la camioneta asignada, con el propósito de garantizar una atención oportuna a los requerimientos de movilidad de la Unidad Territorial San Martin. Esto permitirá el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas institucionales, del **Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.**

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio tiene como finalidad ejecutar las acciones de mantenimiento necesarias para recuperar el adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales, atendiendo oportunamente las fallas detectadas. Con ello se busca evitar interrupciones operativas, reducir riesgos en la circulación y asegurar condiciones de seguridad para los conductores y el personal que realiza comisiones de servicio.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

Se requiere el servicio de un (01) mantenimiento correctivo para la camioneta, de acuerdo al siguiente detalle:

CAMIONETA(PLACA)	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	NRO. CHASIS
A1D-872	MITSUBISHI	L200	2009	MMBJNKB409D029177

3.1 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

El servicio de mantenimiento se irá ejecutando de acuerdo al alcance del siguiente kilometraje:

PLACA	MANTENIMIENTO
A1D-872	188,917

3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS 188,917 KM

El servicio deberá considerar las siguientes actividades:

- **Mantenimiento correctivo del sistema de luces delanteros y neblineros, incluye cambio de focos LED HB4 LUZ BLANCA y focos LED H4 12v BLANCA**
- **Mantenimiento correctivo del sistema de suspensión y dirección, incluye lo siguiente:**
 - ✓ Cambio de la BOCINA DE TRAPICIO SUPERIOR L200
 - ✓ Cambio de GUARDAPOLVO PARA PALIER EXT. L200.
 - ✓ Cambio de ARAZADERA REGULABLE 90- 110 MM - ZEBRA
 - ✓ Cambio de ABRAZADERA REGULABLE 30-45 MM ZEBRA
 - ✓ Reposición de GRASA GRAFITADA PARA PALIER
 - ✓ Cambio de BOCINA DE AMORTIGUADOR DELANTERO - L200CR
 - ✓ Cambio de la ROTULA SUPERIOR DE SUSPENSION L.200 CR
 - ✓ Cambio del SOPORTE DE CARDAN L200 CR
 - ✓ Cambio de la CRUCETA DE CARDAN DEL. L200 CR
- **Mantenimiento correctivo del carter, incluye lo siguiente:**
 - ✓ Cambio de TAPON DE CARTER L200 4N15
 - ✓ Cambio de EMPAQUE DE TAPON DE CARTER
 - ✓ Rectificación del HILO DE DRENAJE DE ACEITE DE CARTER

Nota:

- El servicio deberá ser a todo costo, es decir incluye repuestos conforme a las piezas, accesorios y materiales necesarios para su ejecución.
- El Programa Llamkasun Perú, podrá verificar las condiciones técnicas y de infraestructura del centro y/o taller de mantenimiento correctivo indicado por el CONTRATISTA.
- El proveedor no podrá subcontratar las obligaciones materia de esta

contratación.

3.3 CONSIDERACIONES GENERALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.3.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Después del mantenimiento realizado, se suscribirá un acta y/o documento de: Conformidad de trabajos, acordé al acápite III del término de referencia. Suscrito entre el Proveedor y la Entidad (Jefatura de la Unidad Territorial San Martín y el conductor de la Unidad Territorial), ello de acuerdo a las actividades realizadas durante el mantenimiento correctivo.

Asimismo, de ser el caso y de corresponder el proveedor deberá informar, a través de un informe técnico, si se ha logrado identificar alguna anomalía y/o algún desperfecto del vehículo luego del mantenimiento.

El vehículo deberá ser entregado en condiciones higiénicas y la unidad debe estar lista para ser usada.

El proveedor podrá realizar un informe acompañado de imágenes fotográficas que detalle el proceso de cambio de repuestos (antes, durante y después), de corresponder.

3.2.2 SOBRE ENTREGA DE REPUESTOS CAMBIADOS

- El proveedor o contratista deberá utilizar repuestos originales y/o alternativos los cuales deberán de ser buena calidad de tal manera que garanticen la durabilidad y el adecuado funcionamiento del vehículo.
- El proveedor o contratista deberá entregar los repuestos que serán cambiados producto del servicio de mantenimiento vehicular a un representante de la entidad, de ser el caso.
- Sobre la entrega de los repuestos, esta deberá quedar constatado mediante un Acta de Conformidad de Trabajos, suscrito entre la Jefa de la Unidad Territorial San Martín o quien haga sus veces y el Proveedor, en caso corresponda.

3.2.3 ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA

- La jefatura de la Unidad Territorial San Martín será la encargada de realizar las coordinaciones respectivas con el proveedor.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Tener Registro Único del Contribuyente (RUC) con estado y condición de: activo y habido.
- b. Deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), de ser el caso, mismo que será verificado por la entidad.
- c. No tener impedimento para contratar con el estado.

- d. Panel fotográfico del taller mecánico, asimismo, deberá estar debidamente provistos con equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.
- e. El proveedor deberá contar con un mínimo de experiencia de seis (06) servicios iguales y/o similares al objeto de la contratación. Durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- f. Declaración Jurada de Garantía
- g. Se entiende por similar a servicios de mantenimiento correctivo de vehículo y/o servicios de mantenimiento preventivo de vehículo,

Acreditación. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) órdenes de servicio y/o contrato con su factura o voucher de pago correspondiente. (ii) constancia de prestación de servicio.

V.	REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS	Y/O
No aplica					
VI.	SEGUROS				
No aplica					
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS				
No aplica					
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN				
LUGAR: El servicio debe ser realizado en el departamento y provincia de San Martin, toda vez que la unidad se encuentre en dicha ubicación. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de hasta tres (03) días calendarios, contabilizado a partir de la fecha de internamiento del vehículo, para lo cual el AREA USUARIA comunicará la fecha del internamiento del vehículo al PROVEEDOR, vía correo electrónico.					
IX.	ENTREGABLES				
No aplica.					
X.	CONFORMIDAD				
La conformidad estará a cargo de la Unidad Territorial San Martin o quien haga sus veces, quien otorgará opinión favorable de corresponder, verificando el estricto cumplimiento de los términos de referencia.					

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago del servicio se realizará después de ejecutado el servicio de mantenimiento y previa conformidad del área usuaria, para lo cual el Programa Llamkasun Perú, se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles y en (1) una armada mediante abono en cuenta CCI y luego de la remisión de los siguientes documentos: - Comprobante de pago. - Informe técnico (en caso corresponda) Acta y/o documento de: Conformidad de trabajos, Suscrito entre el proveedor y la Entidad (área usuaria y el conductor de la Unidad Territorial)
XII. GARANTIAS
El proveedor deberá otorgar una garantía por un periodo no menor a seis (06) meses o 5,000.00 km de recorrido, lo que ocurra primero, y el plazo será contabilizado a partir del día siguiente de culminados los trabajos. El cual deberá ser detallado en su propuesta o presentado a la entidad a través de documento formal.
XIII. CONFIDENCIALIDAD
• El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. • Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio. • Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. • El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No aplica
XVI. PENALIDADES POR MORA
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: $F = 0.4$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Nota:

Es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

XXII. GESTION DE RIESGOS (De Corresponder)

No aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por :

Unidad Territorial San Martín
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"